



Constancia Secretarial 1. (19/04/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (26/04/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de abril de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00200 00

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En el proceso de la referencia, la Comisaria de Familia del Municipio de Villagarzón, mediante escrito solicitó el emplazamiento del demandado Fredy Joeal Zambrano Angulo, toda vez que no ha sido posible lograr su notificación (A.003).

Primigeniamente resulta pertinente acotar, que la forma de notificación del auto admisorio de la demanda prevista en el artículo 293 de la Ley 1564 de 2012, es de carácter excepcional; pues la misma se debe efectuar *“cuando el demandante o interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente”*. Al respecto, se establece que mediante proveído del 26 de junio de 2019 se ordenó realizar la notificación de la demanda en la dirección física aportada a folio 5 del archivo 001, evidenciándose que también se suministró unas direcciones electrónicas y que en vigencia de la Ley 2213 de 2022 también se puede realizar la notificación personal a través de mensaje de datos por el procedimiento ordenado en su artículo 8, recordando que, para la validez del acto se deberán presentar las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a la persona a notificar, al igual que la constancia de entrega del mensaje que reporta la plataforma utilizada; razón por la cual no es posible proceder al emplazamiento, hasta que se acredite la imposibilidad del trámite regular de notificación.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER la petición de emplazamiento, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- REQUERIR la Comisaria de Familia del Municipio de Villagarzón para que dentro de los 30 días siguientes a las notificación de este proveído por estados electrónicos, realice la notificación al señor Fredy Joeal Zambrano Angulo



de la presente demanda de Investigación de paternidad, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **Q** mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el evento de optar por la notificación personal a través de mensaje de datos, para la validez del acto se deberán presentar (i).- las evidencias que acrediten que el correo electrónico pertenece a la persona a notificar y (ii).- la constancia de entrega de mensaje que reporta la plataforma utilizada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdfd15f0a6b48eed303b7faafada16031582d847304191ffc20d5f9a8513036**

Documento generado en 26/04/2023 07:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>